



## RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 333 JUEVES 16 DE ENERO DEL AÑO 2014

**Resolución No. 333-01:** Se aprueba el Acta No. 330, correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS, celebrada en fecha 21 de noviembre, con las observaciones realizadas.

**Resolución No. 333-02: CONSIDERANDO:** Que en atención a las disposiciones de los Artículos 22, 110 y 178 de la Ley 87-01 es función del Consejo Nacional de Seguridad Social someter al Poder Ejecutivo el Presupuesto Anual del SDSS, en atención a la política de ingresos y gastos elaboradas para estos fines;

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto del Sistema Dominicano de Seguridad Social debe responder al Plan Estratégico que el CNSS dicte para todas las Instancias que lo componen, por lo que, los Planes Operativos de las mismas deberán estar directamente alineadas con dicho Plan;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Consejo Nacional de Seguridad Social velar por el funcionamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus instituciones, garantizando el desarrollo de las mismas y la integralidad de sus proyectos.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,** en apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Normas Complementarias;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se aprueba el Informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones de fecha 13 de enero del 2014, sobre la distribución del Presupuesto de las Instancias del CNSS correspondiente al año 2014, ascendente a RD\$410,000,000.00 (Cuatrocientos Diez Millones de Pesos con 00/100), de la siguiente manera:

INSTANCIA	APORTE DEL GOBIERNO CENTRAL
Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)	140,675,216.18
Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	169,107,446.51
Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)	100,217,337.31
<b>Total</b>	<b>410,000,000.00</b>

- a) *Cada instancia del CNSS ajustará su presupuesto a los montos aprobados y lo enviarán a la Contraloría General del CNSS, en un plazo de treinta (30) días, a los fines de consolidar la información presupuestaria de todas las instancias públicas del Sistema.*
- b) *Toda entidad del Sistema bajo la rectoría del CNSS que reciba fondos públicos y/o privados en cuyo presupuesto esté consignada alguna partida que sea aportada por una entidad externa, ésta deberá ser distribuida y aprobada por el CNSS.*
- c) *Cada instancia del Sistema que requiera de un aporte adicional del Estado Dominicano u otras instituciones, deberá informarlo al CNSS previo a la solicitud.*
- d) *El CNSS se reserva la facultad de realizar los ajustes presupuestarios que entienda de lugar cuando las circunstancias así lo ameriten.*

**Resolución No. 333-03:** Se crea una Comisión Especial conformada por el Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; el Dr. Ramón Ant. Inoa Inirio, Representante del Sector Empleador; la Licda. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; la Dra. Ángela Caba, en representación de los Profesionales y Técnicos de la Salud; y el Ing. Eliseo Christopher Ramírez, en representación de los Trabajadores de la Microempresa; para que conozca el Recurso de Apelación interpuesto por la AFP Popular en fecha 29/11/13, contra la Resolución No. 356-13 de la SIPEN d/f 03/10/13, que establece los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío al Sistema de Pensiones y la Comunicación No. DS-1458, de fecha 12 de noviembre del 2013, del Superintendente de Pensiones que confirma que la citada Resolución entrará en vigencia el 1ero. de diciembre del 2013. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS en el plazo establecido por el Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS.

**Resolución No. 333-04:** Se remite a la Comisión Técnica Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, la disposición del Ministerio de Hacienda sobre la implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en el CNSS. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.